

EN LO PRINCIPAL: Cumple lo Ordenado y Ratifica Actuación que Indica. **EN EL OTROSI:** Personería.

**SEÑOR
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

Juan Guillermo Flores Sandoval, abogado, por poder y como mandatario de “**SANTA ISABEL ADMINISTRADORA S.A.**”, según se acreditará, en relación al **Expediente Rol D-111-2021**, a UD. respetuosamente cigo:

Que, como es de su conocimiento, con fecha 28 de abril de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante la **Resolución Exenta N°1**, dio inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio bajo el Expediente ya individualizado, en contra de la sociedad “Santa Isabel Administradora S.A.”, titular de la unidad fiscalizable “Supermercado Santa Isabel”, ubicado en la Ruta 5 Norte, esquina Los Clarines S/N Sindempart, comuna de Coquimbo.

Pues bien, como también es de su conocimiento, con fecha 4 de junio de 2021, el suscrito en representación de la sociedad **Cencosud Retail S.A.**, según se acreditó con los documentos que se acompañaron en su oportunidad, solicitó a vuestra Superintendencia ampliación de plazos para los efectos de presentar en estos antecedentes los descargos correspondientes, además de la documentación que se nos requirió en la citada Resolución Exenta N°1.

Cabe señalar que, por un error del suscrito, en la precitada presentación del día 4 de junio de 2021, no se hizo presente a Ud. que el titular efectivo de la unidad fiscalizable “Supermercado Santa Isabel”, ya indicada, al igual que el resto de los demás supermercados que operan en el país bajo esa denominación comercial, corresponde, efectivamente a la sociedad “**Cencosud Retail S.A.**” y no a su sociedad relacionada “Santa Isabel Administradora S.A.”.

En función de aquello, y sin perjuicio de solicitar en este acto que se reconduzca este proceso administrativo sancionatorio en contra de la sociedad “Cencosud Retail S.A.”, y no en contra de “Santa Isabel Administradora S.A.”, por las razones ya expresadas, vengo en cumplimiento de lo resuelto en la **Resolución Exenta N°2/Rol D-111-2021**, de fecha 08 de junio de 2021, en representación de la sociedad “Santa Isabel Administradora S.A.”, según mandato judicial y administrativo que se acompaña en un Otrosí de esta presentación, en ratificar íntegramente y en todas sus partes la presentación realizada por el suscrito mediante correo electrónico del pasado 4 de junio de 2021, en cuanto se solicitó ampliación de plazos para presentar en estos antecedentes los descargos correspondientes.

POR TANTO,

A UD. PIDO: Se sirva tener por cumplido lo ordenado en la Resolución Exenta N°2/Rol D-111-2021, de fecha 08 de junio de 2021 y, en su mérito, resolver la solicitud de ampliación de plazo presentada el pasado 4 de junio de 2021, como así también la reconducción de este proceso administrativo sancionatorio en contra de “Cencosud Retail S.A.” y no de “Santa Isabel Administradora S.A.”, por las razones expresadas en lo principal de esta presentación.

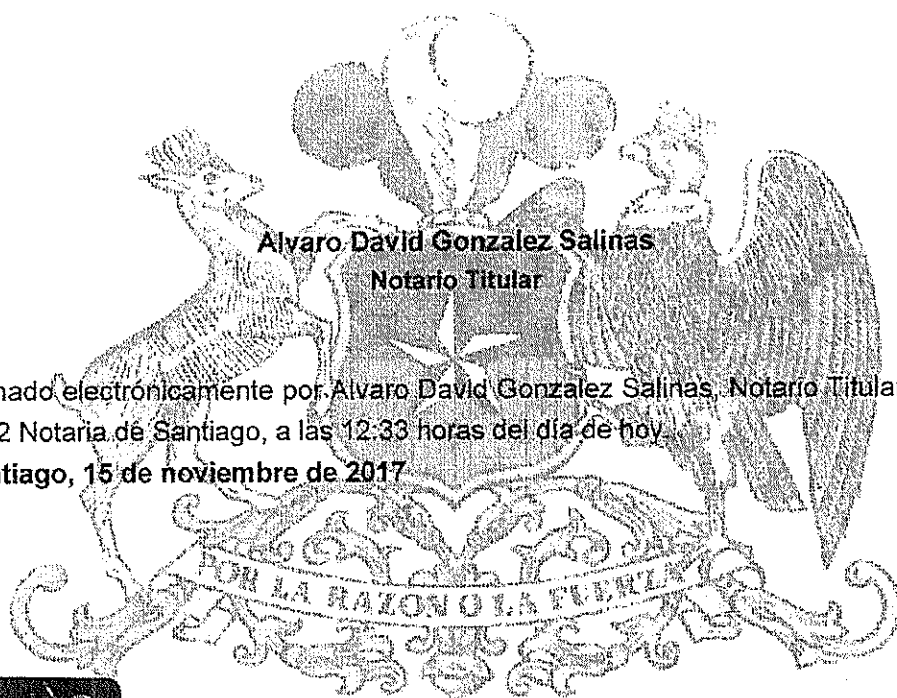
OTROSI: Que, la personería del suscrito para representar a “Santa Isabel Administradora S.A.” consta de escritura pública que se acompaña a esta presentación.



Santa Isabel Administradora S.A.

Juan Guillermo Flores Sandoval

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 14-11-2017 bajo el Repertorio 62193.



Alvaro David Gonzalez Salinas
Notario Titular

Firmado electrónicamente por Alvaro David Gonzalez Salinas, Notario Titular de la 42 Notaria de Santiago, a las 12:33 horas del día de hoy, **Santiago, 15 de noviembre de 2017**



Certifico que al margen de la matriz de la escritura que precede no hay constancia de que el mandato a que dicha escritura se refiere haya sido revocado.

Santiago, 20 FEB 2020



59

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 62.193

=MOR=

O.T.N° 1.408

2 O.T. N° 171.280

3 **MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO**

4 ***

5
6 **SANTA ISABEL ADMINISTRADORA S.A.**

7
8 **A**

9
10 **MATURANA CRINO, LUIS FERNANDO Y OTROS**

11 ***

12
13 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a catorce de Noviembre de año
14 dos mil diecisiete, ante mí, **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, chileno,
15 abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría
16 de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, piso
17 dos, comparece: Don **Jorge Enrique Álvarez Molina**, chileno, casado,
18 empleado, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] como
20 mandatario y en representación, según se acreditará, de **SANTA ISABEL**
21 **ADMINISTRADORA S.A.**, de administración y operación de locales
22 comerciales, rol único tributario número [REDACTED]

23 [REDACTED] ambos domiciliados
24 en Avenida Presidente Kennedy número nueve mil uno, piso cuarto,
25 comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien
26 acredita su identidad con la cédula indicada y expone: **PRIMERO:**
27 **Mandato Judicial y Administrativo.** Que, a objeto, además, de dar
28 cumplimiento a lo dispuesto en la Ley número dieciocho mil ciento
29 veinte, sobre *Comparecencia en Juicio*, el compareciente, en la
30 representación que inviste por **SANTA ISABEL ADMINISTRADORA S.A.**,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariosconservadores.cl/2017/109120350MIRE



Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MCIR
42ª NOTARIA SANTIAGO

1 constituye mandato judicial y administrativo y, a mayor abundamiento,
2 viene en designar como patrocinantes y apoderados, para el ejercicio
3 de dicho mandato, a los abogados don **Luis Fernando Maturana Crino**,
4 cédula de identidad número [REDACTED]
5 [REDACTED] don **Juan Guillermo Flores**
6 **Sandoval**, cédula de identidad número [REDACTED]
7 [REDACTED] don **Gonzalo Eyzaguirre**
8 **Alvarado**, cédula de identidad número [REDACTED]
9 [REDACTED] don **Gonzalo**
10 **Jaime Caballero Rivera**, cédula de identidad número [REDACTED]
11 [REDACTED] doña
12 **Alexandra de Grenade Errázuriz**, cédula de identidad número [REDACTED]
13 [REDACTED]
14 don **Juan Esteban Rivas Dibán**, cédula de identidad número [REDACTED]
15 [REDACTED]
16 don **Rodrigo Gabriel Trucco Fuenzalida**, cédula de identidad número
17 [REDACTED]
18 don **Javier Nicolás Soto Solís**, cédula de identidad número [REDACTED]
19 [REDACTED] don **Benjamín Julio**
20 **Garretón Smart**, cédula de identidad número [REDACTED]
21 [REDACTED] y don
22 **Giancarlo Lotito Aránguiz**, cédula de identidad número [REDACTED]
23 [REDACTED]
24 [REDACTED] para que, actuando conjunta o separada e
25 indistintamente, representen **SANTA ISABEL ADMINISTRADORA S.A.** con
26 amplias facultades judiciales y administrativas, activa y pasivamente,
27 incluyendo, en especial, las siguientes facultades: **Uno) Judiciales:** En
28 todos los juicios o gestiones judiciales de naturaleza laboral y de
29 cobranza laboral o previsional y ante cualquier tribunal u órgano
30 jurisdiccional de la República, sea éste ordinario, especial, arbitral o



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariasyconservadores.cl/2017/10/9120350MIRE

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO

NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Aute acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosconservadores.cl20171109120360MIRE

1 de cualquier otra clase, así intervenga la mandante como
2 demandante, ejecutante, reclamante, requirente, denunciante,
3 solicitante, recurrente o demandada, ejecutada, reclamada,
4 requerida o denunciada, o bien como tercero coadyuvante,
5 independiente o excluyente o de cualquier otra especie, pudiendo
6 ejercitar toda clase de acciones, derechos y recursos ordinarios,
7 extraordinarios, ejecutivos, especiales, administrativos, de jurisdicción
8 no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, y excepciones,
9 defensas, alegaciones y descargos, en todas sus instancias y sedes. En
10 el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la
11 mandante con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del
12 mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y
13 octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo especialmente
14 desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la
15 demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o
16 términos legales, avenir, transigir, comprometer, aprobar convenios,
17 cobrar y percibir, con la única limitación que no podrá contestar
18 demandas sin previo emplazamiento de la mandante. La facultad de
19 transigir comprende la de avenir, conciliar y transar incluso
20 extrajudicialmente. Los mandatarios podrán además designar
21 abogados patrocinantes y apoderados y delegar este poder y
22 reasumirlo cuantas veces lo estimen necesario, pudiendo dejar sin
23 efecto o revocar las que hicieron, a su solo arbitrio. **Absolución de**
24 **Posiciones:** Sin perjuicio de las facultades precedentes y considerando
25 que la mandante tiene operaciones en todo el territorio nacional,
26 para todos los fines judiciales y especialmente para los efectos de los
27 juicios laborales, se declara expresamente en este mismo acto que se
28 designa para absolver posiciones, en todos y cada uno de los referidos
29 juicios, a los mandatarios aquí señalados y a los que, en ejercicio de
30 este mandato, se designe para cada caso particular en el juicio

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MGR
42ª NOTARIA SANTIAGO



1 correspondiente, entendiendo que los mandatarios señalados en el
2 presente instrumento tienen la representación legal de mandante
3 que, en virtud del cargo o función, se presume, sea de derecho o no,
4 para todos los fines legales y especialmente de las leyes laborales; y,
5 **Dos) Administrativas:** En toda gestión, de cualquier naturaleza, en
6 todos los procesos, procedimientos y gestiones de orden
7 administrativo, sancionatorios y de fiscalización y control, ante toda
8 clase de órganos, organismos, entidades, ministerios, subsecretarías,
9 secretarías regionales ministeriales, direcciones, servicios,
10 superintendencias e instituciones administrativas o de Derecho
11 Público, sean estatales, fiscales, semi-fiscales, municipales o de
12 administración autónoma y de cualquier otro carácter, incluyendo
13 especialmente el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Dirección
14 e Inspecciones del Trabajo, Superintendencias de Pensiones, de
15 Seguridad Social, de Medio Ambiente, de Insolvencia y
16 Reemprendimiento, de Bancos e Instituciones Financieras, de Valores y
17 Seguros, de Servicios Sanitarios, de Electricidad y Combustibles y de
18 Salud, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Tesorerías, la
19 Contraloría General de la República, el Servicio Nacional de
20 Capacitación y Empleo, las Cajas de Compensación, el Instituto de
21 Previsión Social, el Administrador de Fondos de Cesantía y el Servicio
22 Nacional del Consumidor, y/o las autoridades, entidades u organismos
23 que les sucedan, reemplacen o hagan sus veces, con las más amplias
24 atribuciones que fueren necesarias para la plena representación de la
25 mandante, comprendiéndose, en todo lo pertinente, las facultades
26 del numeral Uno precedente, incluidas las de ambos incisos del
27 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, ya reproducidas, y
28 la de transigir en los amplios términos expresados. **SEGUNDO:**
29 **Aceptación del mandato.** Se entenderá aceptado el presente
30 mandato, por el respectivo mandatario, por el sólo hecho de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl/2017/11/09/120350MIRE

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO

1 ejercerlo en la forma y con las atribuciones indicadas. **TERCERO: Subsistencia**
2 **de mandatos anteriores.** El presente mandato no revoca ni modifica en
3 manera alguna los mandatos constituidos con anterioridad por las respectivas
4 mandantes o por una cualquiera de ellas, sean generales o especiales y aún
5 cuando versen sobre las mismas materias, los que subsisten en toda su fuerza.
6 **CUARTO: Facultad para inscripciones y subinscripciones.** Se faculta al portador
7 de copia autorizada a requerir las inscripciones y subinscripciones que
8 procedan. **PERSONERÍA.** La personería de don Jorge Enrique Álvarez Molina
9 para representar a Santa Isabel Administradora S.A., consta de las escrituras
10 públicas otorgadas en la Notaría de Santiago de don José Musalem, Saffie,
11 con fecha dos de septiembre de dos mil trece, y en la Notaría de Santiago de
12 don Patricio Zaldívar Mackenna, con fecha catorce de octubre de dos mil
13 dieciséis, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario
14 que autoriza, que las ha tenido a la vista en copia. En comprobante y previa
15 lectura, el compareciente se ratifica y firma.- Se da constancia que la pre-
16 sente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de
17 Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se da copia. Doy
18 Fe.-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl 20171109120350MIRE

Firma:

p.p. SANTA ISABEL ADMINISTRADORA S.A.

Cédula:



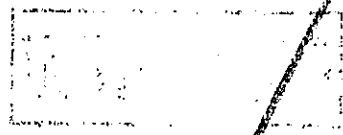
Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MCR
42ª NOTARIA SANTIAGO

Valide ingresando el siguiente código en
www.notariosyconservadores.cl



20171109120350MIRE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Alvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO MCR
42ª NOTARÍA SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl20171109120350MIRE